



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6945/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY DE ACCESO A LA VIVIENDA SOCIAL PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Dictamen Nro. 26-2023-2024-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el siguiente proyecto de ley:

Proyecto	Grupo parlamentario	Proponente	Sumilla
6945/2023-CR	Perú Libre	María Antonieta Agüero Gutiérrez	Ley de acceso a la vivienda social para personas sobrevivientes de enfermedades oncológicas.

La Comisión de Salud y Población, en su Decimocuarta sesión ordinaria, celebrada el 12 de marzo de 2024, debatió y aprobó, con el voto **mayoritario** de los presentes, el presente dictamen que recomienda la **inhibición** de la comisión por carecer de competencia en la materia contenida en el proyecto de ley. Votaron a favor los congresistas Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Agüero Gutiérrez, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Mori Celis, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque y Sánchez Palomino. Se abstuvieron los congresistas Luque Ibarra, Picón Quedo y Portero López.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley ingresó a la Comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyecto	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión	Derivado a las comisiones
6945/2023-CR	01/02/2024	05/02/2024	Presupuesto y Cuenta General de la República. Salud y Población.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 10:53:28-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6945/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY DE ACCESO A LA VIVIENDA SOCIAL PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

De acuerdo con la exposición de motivos, la iniciativa legislativa "guarda estrecha relación y se circunscribe a lo estipulado en la Constitución Política del Perú. Asimismo, se inscribe dentro de los lineamientos III del Acuerdo Nacional "II Equidad y justicia social".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley tiene como objetivo facilitar el acceso a la vivienda social para personas que sobreviven a enfermedades oncológicas (artículo 1).

La iniciativa propone establecer un marco legal y garantizar el derecho universal a una vivienda, digna y adecuada para el acceso a programas de viviendas sociales a las personas diagnosticadas con cáncer en todo el territorio nacional, mitigando las dificultades económicas y sociales afrontadas por quienes luchan contra enfermedades oncológicas, proporcionando un entorno habitacional adaptado a sus necesidades y promoviendo la inclusión y el bienestar (artículo 2).

La propuesta señala que se prioriza la asignación de recursos financieros y terrenos destinados a la construcción de viviendas sociales para aquellos ciudadanos que hayan sido diagnosticados con cáncer. Estos recursos serán destinados a la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades médicas de los afectados, promoviendo la accesibilidad y la creación de comunidades solidarias que favorezcan la recuperación y el apoyo mutuo entre los residentes (artículo 3).

Además, la iniciativa dispone que los sobrevivientes de cáncer accederán a créditos hipotecarios preferenciales y subsidios gubernamentales para la adquisición o mejora de viviendas de los programas Techo Propio o Mi Vivienda. Las instituciones financieras serán incentivadas a ofrecer condiciones favorables, y el gobierno facilitará que los beneficiarios tengan la posibilidad real de obtener una vivienda adecuada sin incurrir en cargas financieras excesivas (artículo 4).

Como disposiciones complementarias finales, en primer lugar, propone que el ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adecúe los procedimientos y reglamentos operativos de sus productos y servicios a lo dispuesto en la presente ley, en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su vigencia. Y que se apruebe el Reglamento dentro de los 90 días calendarios siguientes a la publicación de la ley.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6945/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY DE ACCESO A LA VIVIENDA SOCIAL PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS

5.1 Disposiciones del Reglamento del Congreso de la República (RCR) vinculadas con la competencia de las comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya **función principal** es el **seguimiento y fiscalización** del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, **de los sectores que componen la Administración Pública**. Asimismo, les compete el **estudio y dictamen de los proyectos de ley** y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento **de acuerdo con su especialidad o la materia**.

El artículo 34 dispone además que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y **especialidad en la materia**.

Por su parte, el artículo 35 del RCR añade que las comisiones ordinarias se encargan del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización, **teniendo en cuenta la estructura del Estado**. Agrega que, mínimamente se conforman 24 comisiones ordinarias, entre otras, la de Salud y Población.

En el marco del ejercicio de la función legislativa, y en el ámbito de sus respectivas competencias temáticas, las comisiones aprueban dictámenes que pueden concluir, conforme señala el artículo 70 del RCR en la recomendación de i) aprobación de la proposición en sus términos; ii) aprobación de la proposición con modificaciones (texto sustitutorio) o iii) **no aprobación** de la proposición y su envío al archivo o en la **inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición**.

En este orden de ideas, el artículo 77 del RCR precisa que el envío de las iniciativas para estudio se realiza a una **o máximo a dos comisiones**, aplicando el criterio de especialización. En el decreto de envío el orden en que aparezcan determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición. Así, en el caso que se analiza, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene la condición de comisión principal, vale decir, se consideró que era el grupo especializado de congresistas que debía pronunciarse preferentemente sobre el proyecto, debido a la materia.



5.2 Competencia de la Comisión de Salud y Población para el estudio del proyecto de ley

La Comisión de Salud y Población no tiene entre sus competencias pronunciarse sobre:

- Facilitar el acceso a la vivienda social para determinado colectivo de personas, independientemente que ellas se agrupen en torno a algún tema vinculado con la salud.
- Establecer un marco legal y garantizar el derecho universal a una vivienda, digna y adecuada para el acceso a programas de viviendas sociales en todo el territorio nacional.
- Priorizar la asignación de recursos financieros y terrenos destinados a la construcción de viviendas sociales para ciudadanos.
- Acceso a créditos hipotecarios preferenciales y subsidios gubernamentales para la adquisición o mejora de viviendas de los programas Techo Propio o Mi Vivienda.
- Proponer que el ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adecúe los procedimientos y reglamentos operativos de sus productos y servicios según la propuesta.

En consecuencia, en atención al principio de especialidad, esta comisión no debe abocarse al estudio de temas que invadan competencias que corresponden a otras comisiones ordinarias del Congreso, correspondiendo recomendar, de conformidad con el artículo 70, literal c), del Reglamento del Congreso, la inhibición de la comisión, sin emitir pronunciamiento de fondo.

5.3 Prioridades para el presente período anual de sesiones

El Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2023, establece como objetivos específicos de la comisión, entre otros, los siguientes:

- Promover la implementación de la reforma del Sistema Nacional de Salud centrada en la atención prioritaria a la persona humana y en la mejora continua del sistema.
- Promover que el acceso al cuidado y la atención integral en salud individual y colectiva de las personas sea universal, independientemente de su condición socioeconómica y de su ubicación geográfica, con pleno goce de los derechos de salud y de interculturalidad, sin discriminación.
- Vigilar que las políticas públicas en salud incluyan la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, recuperación y rehabilitación tomando en cuenta los determinantes sociales y el perfil epidemiológico en cada ámbito geográfico.
- Fortalecimiento de la seguridad social y la fiscalización de ESSALUD.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6945/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY DE ACCESO A LA VIVIENDA SOCIAL PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS.

- Impulsar el fortalecimiento y mejora de la capacidad de gestión descentralizada, coordinada y articulada en salud, en los tres niveles de gobierno.
- Impulsar el fortalecimiento y mayores recursos para el Seguro Integral de Salud (SIS), como seguro, público para avanzar hacia la seguridad social universal en salud.
- Promover el acceso universal al primer nivel de atención pública en salud de manera integral, equitativa, efectiva, eficiente, con gratuidad en el punto de atención, con redes integradas, fortaleciendo su capacidad resolutoria integral.
- Fiscalizar que se garantice el acceso y la provisión de medicamentos eficaces, seguros y de calidad en todos los establecimientos públicos y privados del país.
- Fiscalizar el oportuno abastecimiento del petitorio nacional de medicamentos, estímulo a la investigación y la promoción de la producción de medicamentos a nivel nacional, favoreciendo la competencia, la competitividad y la transparencia.
- Impulsar el cierre de la brecha cualitativa, cuantitativa y territorial de profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos de la salud.
- Evaluar el Sistema Público y Privado de Salud, sus planes aseguramiento y calidad del servicio. Eficiencia de servicios de salud como SISOL, servicios municipales, parroquiales, buscando alianzas para fortalecerlos en beneficio de la población.
- Fiscalizar el cumplimiento de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer y su reglamentación, en coordinación, de ser el caso, con la comisión especial multipartidaria.
- Promover el desarrollo y ejecución de actividades preventivo promocionales, recuperación y rehabilitación de la salud, conducentes al fomento de la vida saludable de la madre, la familia y la comunidad.

Conforme puede apreciarse, dentro de los objetivos propios de la comisión no se contempla la evaluación de materias ajenas a la competencia específica de esta.

Resulta conveniente también desde el punto de vista del principio de especialidad, que la Comisión de Salud y Población se inhiba de dictaminar, a fin de facilitar que otra comisión se aboque a su estudio por competencia en la materia.

V. CONCLUSIÓN

Atendiendo a las razones expuestas, considerando además la necesidad de atender a los principios de especialidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Salud y Población se pronuncia por la **INHIBICIÓN** para dictaminar el proyecto de Ley 6945/2023-CR, por no tener competencia en la materia de dicha iniciativa legislativa.





COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6945/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY DE ACCESO A LA VIVIENDA SOCIAL PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS.

Se deja constancia que la presente inhibición no supone calificación o evaluación sobre la pertinencia de la aprobación o el archivo del proyecto de ley 6945/2023-CR.

Dese cuenta.

Sala 2 "Fabiola Salazar" – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 12 de marzo de 2024.

NELCY HEIDINGER BALLESTEROS

Presidente



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024 10:52:33-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 16:41:00-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2024 16:25:05-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 16:54:59-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 10:55:04-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024 09:50:06-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2024 14:32:07-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 15:18:34-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024 12:55:42-0500



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6945/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY DE ACCESO A LA VIVIENDA SOCIAL PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS.



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2024 18:38:41-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 11:05:48-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 18:48:44-0500